CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.10181073 (SCT-SASI-013-2026) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Decreto Municipal 118 de 2025 el Alcalde Municipal delegó en los Secretarios de Despacho y jefes de oficina las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa. **2.** Que, el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la Secretaría General y de las Tic realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado www.colombiacompra.gov.co — del estudio del sector económico, estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, proyecto y pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, y demás documentos del presente proceso de SUBASTA INVERSA No. SCT-SASI-013-2026 cuyo objeto es contratar el "***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER" Y "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER***"" en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **3.** Que el municipio de Piedecuesta cuenta con recursos disponibles para respaldar el contrato, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, los cuales son:

N° CDP	VALOR	FECHA
26-01098	$30.900.000	28 de septiembre de 2026
26-01102	$172.898.730	28 de septiembre de 2026.

4. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos en la página de Secop II, desde el día 21 de octubre de 2026, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Art. 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015. **5.** Que el día 28 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 162-C del 28 de octubre de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de selección. Asimismo, se publicaron el aviso de limitación de la convocatoria a MiPymes, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que integran el proceso. **6** Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 03 de noviembre de 2026, a las 01:00 PM, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas. **7.** Que el Comité Evaluador designado para adelantar la verificación y evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección realizó la revisión de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico, determinando que el proponente cumplía con las condiciones exigidas para continuar en el proceso. Posteriormente, una vez efectuada la apertura del sobre económico y desarrolladas las actuaciones correspondientes a la evaluación económica y la subasta electrónica, según las condiciones aplicables a cada lote, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con NIT 91.287.026-4, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y presentar la oferta económica favorable para la entidad. **8.** Que mediante Resolución No. 170-C del trece (13) de noviembre de 2026, el Municipio de Piedecuesta adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SCT-SASI-013-2026 al señor CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con NIT 91.287.026-4, respecto de los lotes 1 y 2 que integran el proceso de selección, por los valores de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($128.000.000) para el Lote 1 y SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($62.889.000) para el Lote 2, para un valor total adjudicado de CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($190.889.000). **9.** Que, en consideración a que los dos lotes fueron adjudicados al mismo contratista y que la contratación se formaliza mediante un único registro contractual en la plataforma SECOP II, las partes acuerdan instrumentar en un solo contrato las obligaciones correspondientes a ambos componentes, conservando su identificación técnica y económica diferenciada, sin que ello implique modificar las condiciones.**10.** Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER" Y "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER" **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá ejecutar integralmente los siguientes componentes: COMPONENTE 1. ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL. Comprende el suministro y entrega de los bienes tecnológicos y demás elementos relacionados, en las cantidades, condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas en el proceso de selección, conforme a la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA y al resultado de la subasta inversa electrónica. COMPONENTE 2. SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL CENTRO CULTURAL. Comprende el suministro, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema integral de videovigilancia, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por EL MUNICIPIO en los documentos del proceso y aceptadas en la oferta del contratista. Los componentes anteriormente descritos constituyen un único objeto contractual y deberán ejecutarse de manera integral, sin perjuicio de su identificación y seguimiento técnico y económico independiente. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($190.889.000) M/CTE, de conformidad con la adjudicación efectuada mediante Resolución No. 170-C del trece (13) de noviembre de 2026, discriminado así:

LOTES	Valor
LOTE1 – ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS PARA LA DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL.	$128.000.000
LOTE 2 – SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL CENTRO CULTURAL	$62.889.000
VALOR TOTAL	**$190.889.000**

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: UN (1) ÚNICO PAGO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de balance e inventario de entrega de bienes sobre la ejecución del objeto contratado en el mes correspondiente a cobrar, y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la secretaria general. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro. PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio dispuesto en la plataforma SECOP II hasta el 18 de diciembre de 2026; el inicio dispuesto en el aplicativo SECOP II se realizará con posterioridad a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:1. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación

presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado Anual de Caja PAC. 2. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de Conformidad con los términos del presente documento. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 4. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: a) Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato, b) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Estudios previos. d) Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga. e) Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. f) Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. g) Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales de Avance. Estas Actas parciales de Avance deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. h) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. i) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. j) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. k) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. l) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. m) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. n) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. o) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. p) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del MUNICIPIO y de los entes de control. q) Asistir a los comités técnicos realizados por el MUNICIPIO. r) Presentar informes al suscribir las actas de avance de las actividades contratadas con visto bueno del alcalde Municipal, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener lo siguiente: Avance de cada una de las actividades programadas, Cantidades ejecutadas, Registros fotográficos, Resumen de las actividades realizadas en el mes, Relación del personal empleado en la ejecución del contrato, Informe de seguridad industrial, Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. entregar al Municipio de Piedecuesta los bienes que le solicite de acuerdo a las especificaciones establecidas en cada uno de los ítem, plazo y presupuesto. 2. Atender de manera oportuna las solicitudes realizadas por el Municipio. 3. Llevar un registro detallado del servicio prestado con los soportes correspondientes.4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA SUSPENSION DEL CONTRATO.** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el municipio de Piedecuesta (Santander). **OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del contrato con periodicidad mensual , los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre

las partes. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá otorgar las siguientes garantías: **Garantía de cumplimiento**: VALOR Y VIGENCIA**:** Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **Calidad de los bienes:** Por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **Pago de salarios, seguridad social integral y demás prestaciones sociales**. VALOR Y VIGENCIA: Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. El plazo del contrato y tres (3) años más**. PARAGRAFO PRIMERO:** Antes del inicio de la ejecución del contrato, el Municipio aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de firma del contrato y la fecha de inicio el contratista deberá ajustar la garantía única modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de la Ley 80 de 1.993.**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) conoce y acepta los documentos del proceso. 2) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se hay incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 5) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con el código Civil. **CLAUSULA DECIMO QUINTA – DOMICILIO. -** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en El Municipio de PIEDECUESTA. El contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA – SUPERVISION:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación, lo cual se verá reflejado en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e

interpretación, previstas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto; **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del contratista de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Dirección:** Carrera 7 No 9-43	**Nombre:** CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ **C.C. 91.287.026** **Dirección:** CL 9 7 81 LC 229 CC PIE DE LA CUESTA **Teléfono:** 3187518017 **Correo Electrónico:** systecglobalsas@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación por parte de las partes intervinientes en la plataforma SECOP 2, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal la correspondiente suscripción y aprobación de las pólizas de que trata la cláusula DECIMA del presente documento . El presente anexo se publicará en el portal único de contratación del Estado (SECOP2), dentro de los plazos legales pertinentes.

Proyectó:
Ferney Peñaloza Mosquera
Abogado SGTIC CPS